## **LEY DE 20 DE AGOSTO DE 1927**

**Impuesto.-** El adeudado por la testamentaria de Carmen López destinase a la conclusión del mercado público de Aiguile (Cochabamba).

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionad la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- El impuesto que en observancia del artículo único de la ley de 5 de diciembre de 1912, modificado por el artículo 8º.- de la ley de 16 de enero de 1924, adeuda la testamentaría de Carmen López, se aplica en su totalidad a la conclusión del mercado público de Aiquile, capital de la provincia de Campero.

Artículo 2º.- La H. Junta Municipal de aquel pueblo queda encargada de la inversión de dichos fondos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de agosto de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Manuel Mogro Moreno, S.S. accidental.- V. Leytón A,. D.S. Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de agosto de 1927 años.

H. SILES.- T. Ml. Elio

Es conforme:

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda.